



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada **SEIS (06) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, el Magistrado (a): **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, ADMITE**, acción de tutela radicada con el No. **110012203-000-2023-02896-00** formulada **LINA MARÍA RAMÍREZ FORERO** contra **JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO**

No 110013103-026-2020-00220-00

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 07 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 07 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora VMPPG

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **LINA MARÍA RAMÍREZ FORERO** contra el **JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2023-02896-00.

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Admitir a trámite la tutela promovida por Lina María Ramírez Forero contra el Estrado Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá.

Ordenar al demandado que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el juicio ejecutivo 11001-3103-026-2020-00220-00, cuyo expediente en medio digitalizado se deberá remitir.

Disponer que, en el mismo lapso, la autoridad judicial demandada y/o la Secretaría de la Sala, notifiquen de la admisión a trámite del amparo a Daniel Pachón Díaz y a las demás partes e intervinientes en la aludida actuación, **que se encuentren debidamente vinculados a ese juicio.**

Ante la eventual imposibilidad de enterarlos del inicio de esta acción, **súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial**, en el micrositio de la Sala. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7c4450db092b388a0e8cef5c69317636162188ff8f058dd6afd7b28ad9b423**

Documento generado en 06/12/2023 09:09:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

Ciudad

ACCIONANTE: LINA MARIA RAMIREZ FORERO

C. C: No. 52.147.356

DOMICILIO: Calle 11 A Sur No 29 d – 55 Bogotá

TELEFONO: 3006112424.

EMAIL linaramirez.seguros@autlook.com

ACCIONADO: JUZGADO 26 VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTA

DOMICILIO: CRA. 10 No 14-33 Piso 4 Bogotá

EMAIL: ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFONO: (601) 282 1707

Yo **LINA MARIA RAMIREZ FORERO**, con domicilio principal BOGOTA, identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.147.356 expedida en Bogotá, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, por **VIOLACION AL DEBIDO PROCESO**, IGUALDAD... para que legalmente se conceda la protección de los derechos fundamentales, constitucionalmente protegidos, que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones del despacho judicial, mencionada en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en lo siguiente:

HECHOS – OMISIONES

1. Otorgue poder a la Dra. Luz Yolanda Sánchez, aproximadamente en Julio de 2020.
2. Le entregue el mandato, con el fin que se cobrara una suma considerable de dinero que me adeuda el Señor **DANIEL PACHON DIAZ**, *identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.355.518*
3. La Dra Sánchez, me informo que el proceso le correspondió al Juzgado 26 del Circuito y su radicado: 26-2020-00220
4. Posteriormente me informa que aceptaron la demanda y luego que emitieron un oficio para embargar el inmueble de propiedad del deudor,
5. Yo misma radique el oficio en la Oficina de instrumentos públicos a finales de enero del 2021.
6. Al año aproximadamente de la radicación de la demanda, se solicita el secuestro del inmueble, porque es de mi interés rematar el inmueble; la Dra Sánchez., en 2 o 3 oportunidades a tratado de tramitar el mismo, y aun no se concreta, esto es las medidas cautelares aún no se formalizan del todo (según me explico mi abogada).

7. Se notificó al demandado Señor **DANIEL PACHON DIAZ**, *identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.355.518, por los canales legales, establecidos para tal fin (por medios virtuales y físicos).*

8. Contestaron la demanda y mi abogada se pronunció al respecto.

9. La Dra. Sánchez, pasó escritos para solicitar se acelere el trámite o algo así.

10. No obstante todo lo anterior, el Juzgado 26 aún no se ha pronunciado en relación a que se continúe el proceso con todo lo que ello implica.

11. Por sugerencia de una amiga, estoy pasando esta tutela, estoy desesperada por el paso del tiempo y la apremiante necesidad del pago del dinero a mi adeudado.

DERECHOS VULNERADOS

La acción de tutela garantiza la protección de los derechos constitucionales fundamentales. (Artículo 2° del decreto 2591 de 1991).

Se estima violado el derecho al DEBIDO PROCESO (Artículo 29 CP/91), a doble instancia (Artículo 31 CP/91), a la igualdad (Artículo 13 CP/91), a la Libertad de expresión e información (Artículo 20 CP/91)... No obstante lo anterior, también puede tutelarse la protección de derechos que si bien de manera directa no son considerados derechos de primera generación (fundamentales), su afectación o vulneración, por conexidad, afecta o vulnera de manera directa derechos que si son constitucionales fundamentales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando como apoderada en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

Es preciso establecer que la falta de cobertura de procesos y procedimientos oportunos para evitar mayores perjuicios a quien acudió a la vía judicial para la protección de su derechos, se vea perjudicado a un más por los entes que deben impartir justicia, constituyendo una grave violación al derecho al DEBIDO PROCESO, derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y en favor de todos los habitantes del territorio nacional. Sin embargo, vía jurisprudencial, se ha señalado que se puede entender como derecho fundamental cuando busca protegerse por su conexidad con un derecho fundamental. En conclusión, la negación por parte del JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, el tramitar lo pertinente, es una violación evidente al derecho fundamental al DEBIDO PROCESO.

MEDIOS PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

- Copia Certificado de libertad.
- El contenido del expediente en sí mismo.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito a su Señoría: TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales DEBIDO PROCESO, IGUALDAD... Invocados; ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, por conexidad con los derechos a la doble instancia, igualdad...

SEGUNDO: Ordenar al **JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**, el tramitar y dar continuidad al proceso y con su falta de actuación, no aumentar los perjuicios de quien acudió a la justicia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992:

- [SU116-18 Corte Constitucional de Colombia](#), **DEBIDO PROCESO**-Aplicación a toda clase de actuaciones judiciales y... NOTIFICACION DE ACCION DE TUTELA- Jurisprudencia constitucional. Si bien no...

- **STP11125-2018 - Corte Suprema de Justicia**, se indicaron los fundamentos del amparo y no se cuestiona un fallo de **tutela**». **DERECHO AL DEBIDO PROCESO** - Noción. **DERECHO AL DEBIDO...**

- **Sentencia 024 de 2018 Corte Constitucional - Función Pública, debido proceso**, al permitir que la acción de **tutela** tuviera las instancias judiciales propias de su trámite constitucional señalado en el artículo 86 de la Carta.

JURAMENTO: CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: LINA MARIA RAMIREZ FORERO

C. C: No. 52.147.356

DOMICILIO: Calle 11 A Sur No 29 d – 55 Bogotá

TELEFONO: 3006112424.

EMAIL linaramirez.seguros@autlook.com

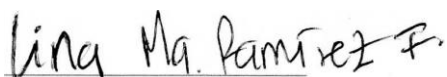
ACCIONADO: JUZGADO 26 VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO - BOGOTA

DOMICILIO: CRA. 10 No 14-33 Piso 4 Bogotá

EMAIL: ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFONO: (601) 282 1707

Atentamente,



LINA MARIA RAMIREZ FORERO

C. C: No. 52.147.356 de Bogotá



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220511198358939153

Nro Matricula: 50C-1206980

Página: 1 TURNO: 2022-3P6231

Impreso el 11 de Mayo de 2022 a las 03:29:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 10-07-1989 RADICACION: 1889-46571 CON DOCUMENTO DE: 10-07-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA00968RUZCOO CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION
NOMBRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 101. SU ACCESO ES POR LA CALLE 51#12-83 Y ESTA LOCALIZADO EN EL PUNTO 100 DEL EDIFICIO. TIENE AREA PRIVADA DE 107.85 M2. SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 19.07%, CUYOS LINDEROS DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA N. 2581 DEL 24-06-89 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, SEGUN DEHECTAN. 1234 DEL 03-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS - CENTIMETROS

AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS - CENTIMETROS

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Folio: SIN INFORMACION

1) CL 51 12 20 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 51 12-22 APARTAMENTO 101 PISO 1 EDIFICIO GRANALOTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 48306

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-07-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2581 del 24-06-1989 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (-Titular de dominio incompleto)

DE: IBARRA VAJEZ ELISA

A: SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-07-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3282 del 25-06-1970 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (-Titular de dominio incompleto)

DE: IBARRA VAJEZ ELISA

CC# 20002580



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220511198358939153

Nro Matricula: 50C-1206989

Página 2 TURNO: 2022 020231

Impreso el 11 de Mayo de 2022 a las 03:29:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-07-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2062 del 25-06-1970 NOTARIA S. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio (incompleto)

DE: IBARRA YÁVEZ ELISA

CC# 20033263

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-07-1989 Radicación: 46571

Doc: ESCRITURA 3568 del 24-05-1989 NOTARIA S. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio (incompleto)

DE: ELISA IBARRA YÁVEZ Y CIA. S. EN C.S.

DE: IBARRA AMAYA Y CIA. S. EN C.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-05-1983 Radicación: 33044

Doc: ESCRITURA 215 del 15-07-1980 NOTARIA S. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 550 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio (incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: IBARRA YÁVEZ ELISA

CC# 20039549

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-05-1980 Radicación: 29711

Doc: ESCRITURA 4350 del 13-08-1973 NOTARIA S. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio (incompleto)

DE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A

A: IBARRA YÁVEZ ELISA

CC# 21033550

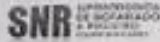
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-05-1993 Radicación: 62557

Doc: ESCRITURA 1964 del 25-05-1990 NOTARIA S. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.350.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio (incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220511198358939153

Nro Matricula: 50C-1206989

Página 3 TURNO: 2022-306231

Impreso el 11 de Mayo de 2022 a las 03:29:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

DE: IBAÑA BARRA VAZ Y CIA S. EN C. S.

DE: IBAÑA AMAYA Y CIA EN COMANDITA SIMPLE EN LIQUIDACION

A: PACHON DIAZ DANIEL

CC# 79355518 X

ANOTACION: Nro 808 Fecha: 06-07-2009 Radicación: 2309-60961

Doc: OFICIO 1511 del 06-07-2009 JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0473 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF EJECUTIVO SINGULAR #110014003362005-00459

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio Incompleto)

DE: GONZALEZ DE VILLAMIL MANUELA

CC# 41321420

A: PACHON DIAZ DANIEL

CC# 79355518 X

ANOTACION: Nro 809 Fecha: 07-08-2013 Radicación: 2313-48953

Doc: OFICIO 159 del 25-02-2013 JUZGADO 608 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0641 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EJECUTIVO SINGULAR NO

110014003362005-00459

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio Incompleto)

DE: GONZALEZ DE VILLAMIL MANUELA

CC# 41321420

A: PACHON DIAZ DANIEL

CC# 79355518 X

ANOTACION: Nro 810 Fecha: 07-05-2013 Radicación: 2013-49955

Doc: OFICIO 808 del 31-03-2013 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0477 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2013-6231

JUZGADO 15 DE FAMILIA DE BOGOTA, EMBARGO DE FIANDENTES COMANDADO POR OFICIO 2013 DE 10-11-2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio Incompleto)

DE: RAMIREZ FORERO LINA MARIA

CC# 79355518 X

A: PACHON DIAZ DANIEL

ANOTACION: Nro 811 Fecha: 24-01-2019 Radicación: 2019-4833

Doc: OFICIO 05-186 del 22-01-2019 ORDENA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO REF 2010-

